

Tesis: V-TASR-XII-II-2627
Quinta Época. Año VII No. 75. Marzo 2007
Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Hidalgo – México (Tlalnepantla)
Procedimiento

COMPETENCIA.- PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE FUNDAMENTACIÓN, ES NECESARIO QUE SE PRECISE EL CARGO QUE OSTENTA EL FUNCIONARIO QUE FIRMA EL ACTO DE MOLESTIA.-

El funcionario que firma una resolución que trasciende la esfera jurídica del gobernado tiene el ineludible deber de fundar su competencia y, para satisfacer cabalmente este requisito, es necesario que señale con base en el artículo 16 Constitucional el cargo que ocupa dentro de la dependencia de la Administración Pública. Lo anterior, porque para poder determinar si es competente para emitir la resolución impugnada, se debe revisar a partir del cargo con que se ostentó y si son aplicables o no las normas que se invocan para fundar su actuación, pues de no ser así se deja al particular en estado de indefensión. (49)

PRECEDENTES

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 18/06-11-02-6.- Resuelto por la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 11 de enero de 2007, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Avelino C. Toscano Toscano.- Secretario: Tulio Antonio Salanueva Brito.